Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

20

En Totana a veinte y tres dias del mes de abril de mil e seiscientos cinquenta y un años se juntó el concejo, jus-ticia y regimiento de esta villa en la sala del ayuntamiento según y como lo tienen de costumbre, es a saber sus mercedes [illegible] alcaldes ordinarios de esta villa don [illegible] alguacil mayor [illegible] regidores [illegible] Fernandez [illegible] [illegible] y Mateo de la [illegible] y [illegible] Carlos, todos regidores, y estando así juntos como tal concejo acordaron lo siguiente:

Dixeron que atento se [illegible] al mes de [illegible] año [illegible] domingo de esta [illegible] y [illegible] reales de [illegible] contra en la ciudad de Murcia [illegible] cantidad [illegible] a [illegible] Sanchez [illegible] de la yglesia del señor Santiago [illegible] de esta villa y hasta agora no se [illegible] la dicha cantidad [illegible] acordaron que se le pague de [illegible] y se le haga libranza.

Dixeron que [illegible] de la [illegible] en los terminos de esta villa [illegible] los señores [illegible] Carlos [illegible] sesenta y qua-tro reales [illegible] de la ciudad de Cartagena [illegible] comisarios acordaron que la dicha cantidad y se haga [illegible] de esta villa.

[illegible]